



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLAQUILAMBRE

Por Resolución de Alcaldía 2025/2776, de fecha 25 de noviembre de 2025, se aprobó la constitución de una bolsa de empleo en el puesto de Oficial/a Conductor 1ª en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en la forma que se transcribe a continuación:

#### CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL OFICIAL/A CONDUCTOR DE 1ª DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, por el turno libre de una plaza de Oficial/a Conductor de 1ª del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por Resolución de Alcaldía 2025/2756, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobó la declaración como personal laboral fijo, en el proceso selectivo de una plaza de Oficial/a Conductor 1ª del Ayuntamiento de Villaquilambre. El anuncio de dicha publicación se ha efectuado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 223 de fecha 24 de noviembre de 2025.

Los puestos objeto de constitución del bolsa de empleo son los siguientes:

Grupo: IV

Denominación: Oficial/a Conductor 1ª

Sistema de selección: Oposición

Vista la base undécima y duodécima de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, turno libre, de una plaza de Oficial/a Conductor 1ª del Ayuntamiento de Villaquilambre, que a continuación cito literalmente:

*“Base undécima. Constitución bolsa y publicación lista.*

11.1 Constitución. Aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado algún ejercicio del proceso selectivo, quedarán integrados en una bolsa de empleo temporal que podrá ser utilizada para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria.

11.2 Publicación de la lista. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de declaración como personal laboral fijo, el órgano competente publicará la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo temporal, ordenados por puntuación.

*Base duodécima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

12.1. Llamamiento para incorporación de un aspirante. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos respecto de vacantes, sustituciones, bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

En la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará el medio telefónico, debido al colectivo de que se trata, así como el trabajo a desarrollar, la oferta surge en la mayoría de los casos urgentemente, por lo que primará la urgencia y rapidez para poder realizar el llamamiento.

Así los servicios de Personal se pondrán en contacto telefónico con el/la aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El/la aspirante deberá de dar contestación a la oferta de empleo en ese mismo momento. No pudiendo disponer de un tiempo más amplio desde el llamamiento para aceptar o rechazar la oferta.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado dos llamadas telefónicas en un margen de treinta minutos entre la primera y la segunda, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

Si el/la aspirante rechaza la oferta tres veces durante un año se producirá su exclusión automática de la bolsa, acto que deberá ser debidamente notificado.

Los/las integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados los datos aportados para su localización.

12.2. Formalización del contrato. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar Resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo.

El Comité de empresa podrá, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

12.3. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
- c) Rechazo de la oferta tres veces durante un año, aún por causa justificada respecto de lo que se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta en los apartados c) y d).
- d) Renuncia durante la vigencia del contrato.
- e) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- f) La no superación del periodo de prueba.
- g) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- h) Renuncia antes de cumplir el plazo del contrato.
- j) El despido del trabajador por incumplimiento o sanción.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

12.4. Vigencia de la bolsa. La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Los llamamientos se realizarán de conformidad con el orden establecido en la misma.”

Finalizado el proceso selectivo, desarrollado de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas y de acuerdo con las notas publicadas por el Tribunal calificador, los aspirantes que han superado algún ejercicio en el proceso selectivo ordenados por puntuación obtenida que da lugar al orden de la bolsa de empleo es el siguiente:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación	Ejercicios superados
1	Miguel Ángel Gutiérrez Flórez	6,59+7,00	2 ejercicios
2	Enrique Morán García	6,59+5,50	2 ejercicios
3	Asier Jorge Gallego Lameriñas	5,26+5,25	2 ejercicios
4	Iván Pérez González	6,34	1 ejercicio
5	Jaime Antonio Rodríguez Gallego	6,18	1 ejercicio
6	Rebeca García Morala	6,17	1 ejercicio
7	José Luis Álvarez García	6,17	1 ejercicio
8	Rodrigo Vázquez Arias	6,09	1 ejercicio
9	Alejandro Paniagua Fernández	6,01	1 ejercicio
10	José Óscar García Escapa	6,01	1 ejercicio
11	Marcos Nistal González	5,42	1 ejercicio
12	Guillermo Suárez Cuesta	5,09	1 ejercicio

Visto el informe del Técnico de RRHH, de fecha 24 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. – Constituir bolsa de empleo temporal en la categoría Oficial/a Conductor 1ª del Ayuntamiento de Villaquilambre, tras la finalización del correspondiente proceso de selección, de conformidad lo regulado en la base undécima y las notas publicadas por el tribunal calificador, indicando a continuación los aspirantes, puntuaciones y orden de bolsa:

Orden	Nombre y apellidos	Calificación	Ejercicios superados
1	Miguel Ángel Gutiérrez Flórez	6,59+7,00	2 ejercicios
2	Enrique Morán García	6,59+5,50	2 ejercicios
3	Asier Jorge Gallego Lameriñas	5,26+5,25	2 ejercicios
4	Iván Pérez González	6,34	1 ejercicio
5	Jaime Antonio Rodríguez Gallego	6,18	1 ejercicio
6	Rebeca García Morala	6,17	1 ejercicio
7	José Luis Álvarez García	6,17	1 ejercicio
8	Rodrigo Vázquez Arias	6,09	1 ejercicio
9	Alejandro Paniagua Fernández	6,01	1 ejercicio
10	José Óscar García Escapa	6,01	1 ejercicio
11	Marcos Nistal González	5,42	1 ejercicio
12	Guillermo Suárez Cuesta	5,09	1 ejercicio

Segundo. - La bolsa de empleo temporal resultante permanecerá en vigor de acuerdo con lo recogido en la base 12.4, hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Tercero. - Publicar la presente Resolución en el tablón virtual en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre ([www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Igualmente publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN."

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León (art.8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Villaquilambre, a 25 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Vicente Álvarez Flórez.